



**FABARA & COMPAÑIA**  
**ABOGADOS**

*23174*  
*08/agosto/06*  
*48h.*

Quito D.M., 26 de julio de 2006

**Señor Economista**  
**Fabián Albuja Cháves**  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS**  
**En su despacho**

*David*  
*07 AGO 2006*  
*16h.*

**SUPERINTENDENCIA**  
**DE COMPAÑIAS**  
*Ximena Valencia*  
**CAU.**

Señor Superintendente:

*Quito 0104*

Julio Vinueza Urgelles, en mi calidad de Gerente General de la compañía **JULIO VINUEZA DISEÑO CIA. LTDA.**, comunico a usted que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, la cesión de participaciones que detallo a continuación, con fecha 26 de julio de 2006.

1. **JULIO CÉSAR CORNELIO VINUEZA URGELLES**, titular de la cédula de ciudadanía No. 170596530-7, cedió y transfirió trescientas (300) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 0,04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, a favor de la señora **GLORIA URGELLES PUENTE**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 090324718-7.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar sus participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

La cesionaria tiene su domicilio en Ecuador, por cuanto la inversión que realiza es con carácter de nacional.

Para los efectos consiguientes, adjunto Protocolización de la Cesión de Participaciones indicada.

Muy atentamente,

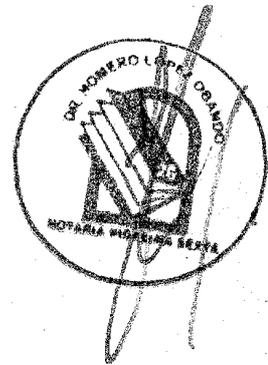
*[Signature]*  
**Julio Vinueza Urgelles**  
**Gerente General**  
**JULIO VINUEZA DISEÑO CIA. LTDA.**

*Cesión registrada en el sistema*

*[Signature]*  
*8/08/2006*  
*dh*



**FABARA & COMPAÑIA**  
**ABOGADOS**



Quito D.M., 27 de julio de 2006

**Señor Doctor**  
**Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**  
**En su despacho**

Señor Notario:

Agradeceré se sirva proceder con la protocolización de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la compañía JULIO VINUEZA DISEÑO CIA. LTDA., otorgada el 21 de julio de 2006, ante el Notario Vigésimo Sexto Suplente del Cantón Quito, debidamente inscrita en Registro Mercantil del mismo Cantón con fecha 26 de julio de 2006.

Seguro de contar con su gentil atención a la presente solicitud, me suscribo.

Atentamente,

**AB. MARGARITA RIPALDA R.**  
**ABOGADA-INSCRIPCIÓN No. 8505 C.A.P.**



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**



**CESION DE PARTICIPACIONES**  
**DE LA COMPAÑÍA JULIO VINUEZA DISEÑO CÍA.**  
**LTDA.**

**QUE OTORGA**  
**JULIO CÉSAR CORNELIO VINUEZA URGELLES**

**A FAVOR DE**  
**GLORIA URGELLES PUENTE**

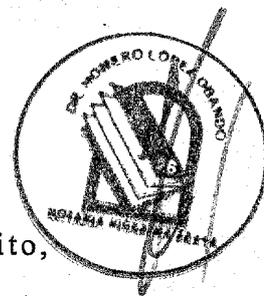
**CUANTÍA: US. \$12,00**

**(DI 3 COPIAS)**

**MAG.**

**Cesion\_Vinueza.40**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, VEINTIUNO (21) de JULIO del dos mil seis, ante mí, Doctor Freddy Proaño Egas, Notario Vigésimo Sexto Suplente del Cantón Quito por licencia concedida a su titular Doctor Homero López Obando, según Memorando número ciento doce guión MSG guión DDP guión cero seis, de fecha siete de Julio del dos mil seis, suscrito por el Doctor Marcos Suéscum Guerrero, Delegado Distrital De Pichincha Del Consejo Nacional De La Judicatura, comparece en calidad de Cedente el señor JULIO CÉSAR CORNELIO VINUEZA URGELLES, por sus propios y personales derechos, el compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil



divorciado, domiciliado en ésta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, por otra parte en calidad de Cesionaria la señora GLORIA URGELLES PUENTE, por sus propios y personales derechos, la compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad de Quito, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparecen de una manera libre y voluntaria a quienes de conocerlos doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me piden que eleven a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:-**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** A la celebración de esta escritura comparecen, en calidad de CEDENTE el señor Julio César Cornelio Vinueza Urgelles por sus propios y personales derechos y, en calidad de CESIONARIA, la señora Gloria Urgelles Puente también por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciado el primero y viuda la segunda, de ocupación empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A)**



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**



JULIO VINUEZA DISEÑO CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada el siete de marzo de mil novecientos noventa y uno, ante la Notaria Segunda del cantón Quito, doctora Ximena Moreno de Solines, instrumento público inscrito en el Registro Mercantil de Quito, el veinte y siete de marzo del mismo año; B) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía JULIO VINUEZA DISEÑO CIA. LTDA., en reunión celebrada en la ciudad de Quito, el día diez de julio del dos mil seis, autorizó la cesión de trescientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal, en los términos que más adelante se indican, a favor de la CESIONARIA.

**TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes el CEDENTE, quien comparece a este contrato debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía antes mencionada, declara que cede y traspasa trescientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, que le pertenecen en el capital social de JULIO VINUEZA DISEÑO CIA. LTDA., en favor de la CESIONARIA. La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos del CEDENTE sobre las participaciones cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a su respectiva participación, por reservas, reservas por



revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que la CEDENTE al enajenar las participaciones referidas, lo hace con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí. La presente cesión se realiza por el valor nominal de ella, cantidad que ha sido pagada por la CESIONARIA a la CEDENTE, al momento de la suscripción de esta escritura.- **CUARTA: ACEPTACION.-** La CESIONARIA, declara que acepta la presente cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor.- **QUINTA: PRECIO.-** Las partes de mutuo acuerdo pactan el precio de las participaciones sociales que por este instrumento se ceden en la suma de doce dólares de los Estados Unidos de América, la misma que se paga de contado al momento de la celebración de esta escritura pública. **SEXTA: DECLARACION FINAL.-** El CEDENTE y la CESIONARIA son de nacionalidad ecuatoriana, por lo que, realizan su inversión con el carácter de nacional.- **SEPTIMA: RAZON E INSCRIPCION.-** Previo a la inscripción de este documento en el Registro Mercantil del cantón Quito, se sentará la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía, y en la razón de inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. (firmado) Doctora María Rosa Fabara Vera, Abogada con matrícula profesional número tres mil quinientos cincuenta y cuatro (Nº 3554) del Colegio de



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**

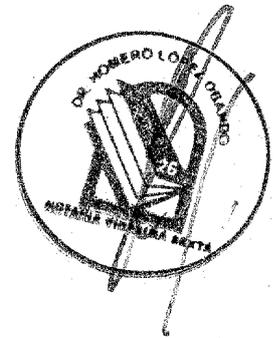


Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, acto mediante el cual las partes libre y voluntariamente declaran conocerse entre sí, y que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Julio César Cornelio Vinuesa Urgelles  
c.c. 1705965307

f) Sra. Gloria Urguelles Puente  
c.c. 090324718-7

Br. Freddy Proaño Egas  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E133313322  
 DIVORCIADO  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 ARTURO VINUEZA  
 GLORIA URGELLES  
 QUITO 21/02/2003  
 21/02/2015  
 REN 0498323  
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

136 - 8326 NUMERO  
 17884387 CEDULA  
 VINUEZA URGELLES JULIO CESAR CORNELIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 CANTON



CIUDADANIA No. 170596530-7  
 VINUEZA URGELLES JULIO CESAR CORNELIO  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 01 ENERO 1961  
 002-1 0235 01266 M.  
 GUAYAS/ GUAYAQUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1961

*Vinuesa*



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 21 JUL 2006  
 Dr. Freddy Proaño Egas  
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE  
 DEL CANTON QUITO



CILBADANIA 090324718-7  
 URSELLES PUENTE GLORIA  
 SUAYAS/SUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 26 MARZO 1932  
 001- 0528 00583 F  
 SUAYAS/ SUAYAGUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1932  
*Gloria Uggelis*

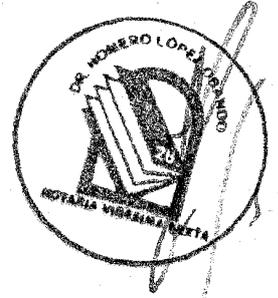


ECUATORIANA\*\*\*\*\* E233313222  
 VIUDO ARTURO VINUEZA  
 SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS  
 JOSE URSELLES  
 CLARISA PUENTE  
 SUAYAGUIL 22/01/2003  
 22/01/2015  
 REN 0295042  
 Gys



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el  
 numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, hoy fé que  
 la COPIA que antecede, es igual al documento  
 presentado ante mí.  
 Quito, a 21 de Abril 2006  
 Dr. Freddy Proaño Egas  
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE  
 DEL CANTON QUITO





**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "JULIO VINUEZA DISEÑO CIA. LTDA." CELEBRADA EN LA CIUDAD DE QUITO EL 10 DE JULIO DE 2006**

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los diez días del mes julio del año dos mil seis, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Avenida Orellana No. 659 y La Colina, el señor Julio Vinueza, Gerente General de la misma, encontrándose presente la totalidad del capital social de la Compañía, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Conocer y resolver sobre la autorización al señor Julio Vinueza Urgelles de la cesión de trescientas participaciones sociales de su propiedad en la Empresa y el ingreso de un(a) nueva(a) socio(a).

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, el único socio acepta por unanimidad la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 9h30, bajo la Presidencia Ad Hoc de la doctora María Rosa Fabara Vera, y con la presencia del único socio de la Compañía: **JULIO VINUEZA URGELLES**, por sus propios y personales derechos, propietario de quince mil (15.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 0,04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad. Actúa como Secretario el señor Gerente General, Julio Vinueza Urgelles.

A continuación, la señora Presidenta Ad Hoc pone en consideración de la Junta General el único punto del Orden del Día, y esta resuelve:

1. Autorizar al señor Julio Vinueza Urgelles la cesión de trescientas (300) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 0,04) de valor nominal cada una, a favor de la señora Gloria Urgelles Puente y autorizar el ingreso del (la) mencionado(a) socio(a).

Habiéndose tratado y resuelto el único punto para el cual se instaló esta Junta General, la señora Presidenta Ad Hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 10h20

Para constancia de lo expresado, firman la señora Presidenta Ad Hoc, el socio de la compañía, y el señor Secretario que certifica, en el lugar y fecha indicados.

*M. Rosa Fabara Vera*

**DRA. MARIA ROSA FABARA VERA  
PRESIDENTA AD HOC**

*Julio Vinueza*

**SR. JULIO VINUEZA URGELLES  
SECRETARIO-GERENTE GENERAL  
ACCIONISTA**

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a **10 JUL. 2006**  
**Dr. Homero Lopez Gonzalez**  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE  
DEL CANTON QUITO





## CERTIFICACION

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de JULIO VINUEZA DISEÑO CIA. LTDA., en sesión celebrada el diez de julio de dos mil seis, resolvió por unanimidad autorizar la siguiente cesión de participaciones sociales:

1. Al socio señor Julio Vinueza Urgelles, para que ceda y transfiera trescientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad que posee en el capital de JULIO VINUEZA DISEÑO CIA. LTDA., a favor de la señora Gloria Urgelles Puento.

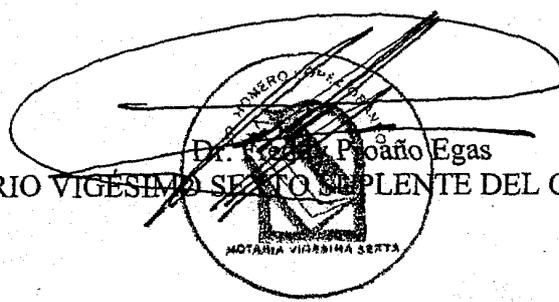
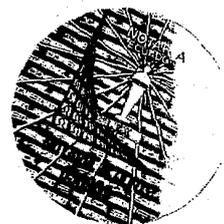
La cesión comprende la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar sus participaciones lo harán con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Quito D.M., 10 de julio de 2006

  
**Sr. Julio Vinueza Urgelles**  
**Gerente General**  
**JULIO VINUEZA DISEÑO CIA. LTDA.**



Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA JULIO VINUEZA DISEÑO CÍA. LTDA. que otorga JULIO CÉSAR CORNELIO VINUEZA URGELLES a favor de GLORIA URGELLES PUENTE; firmada y sellada en Quito, a los veintitún días del mes de Julio del dos mil seis.-



Dr. Cecilia Proaño Egas  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en CINCO fojas útiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiere la presente.

Quito, a

27 JUL. 2008

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO





Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

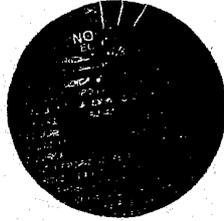
NOTARIA 2a

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ZON:- Tomé nota de la cesión de participaciones constante en  
la escritura precedente, al margen de la matriz de la escritura  
de constitución de la compañía JULIO VINUEZA DISEÑO CIA.  
LTDA. otorgada ante mí, el 7 de marzo de 1991.-  
QUITO, A 26 DE JULIO DEL 2006.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

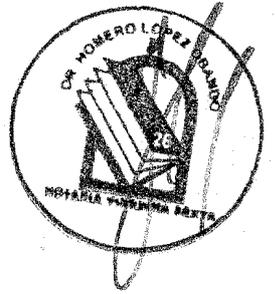


NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
Yo, Ximena Moreno de Solines, Notaria en el  
Canton Quito, Ecuador, doy fe que la  
COPIA que se me presenta es una copia fiel  
del documento  
presentado.  
Quito, a 27 JUL. 2006

XIMENA MORENO DE SOLINES

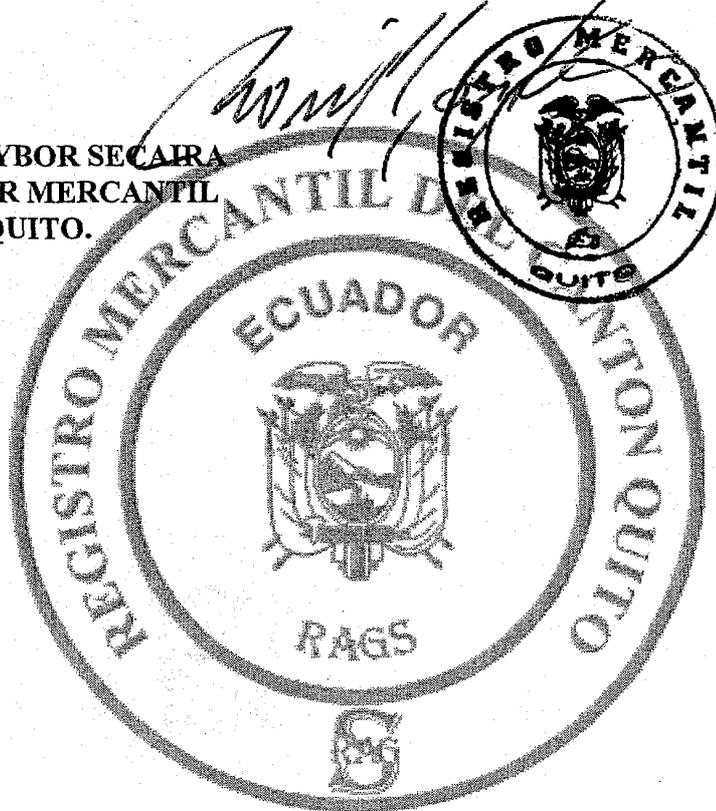


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 571 del REGISTRO MERCANTIL de veintisiete de Marzo de mil novecientos noventa y un, a fs 1028, tomo 122 correspondiente a la Constitución de la compañía "JULIO VINUEZA DISEÑO CIA. LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a veintiséis de Julio de dos mil seis. **EL REGISTRADOR.-**  
**CONFUSION**

*Raul Gaybor Secaira*  
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**



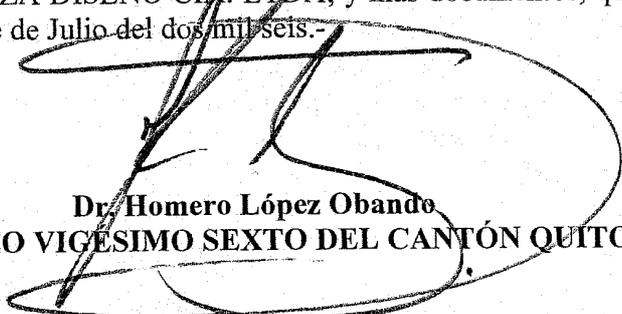
ng.

**NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO**  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la **COPIA** que antecede, es igual al documento presentado ante mí.  
Quito, \*

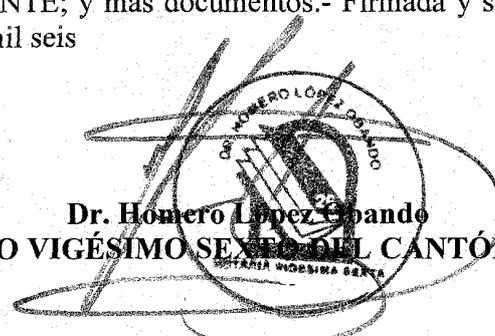
*Homerolopez*  
27 JUL. 2006  
**DR. HOMERO LOPEZ DE ANDO**  
NOTARIO VIGESIMA SEXTA



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada MARGARITA RIPALDA, portadora de la matrícula profesional número ocho mil quinientos cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, el día de hoy, en ocho fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito, a mi cargo, PROTOCOLIZO LA COMPULSA DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA JULIO VINUEZA DISEÑO CÍA. LTDA; y más documentos, que antecede.- Quito, a veintisiete de Julio del dos mil seis.-

  
**Dr. Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA COMPULSA DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA JULIO VINUEZA DISEÑO CÍA. LTDA. que otorga JULIO CÉSAR CORNELIO VINUEZA URGELLES a favor de GLORIA URGELLES PUENTE; y más documentos.- Firmada y sellada en Quito a veintisiete de Julio del dos mil seis

  
**Dr. Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**

